

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EMMA/DM  
EXPTE. N° 0516-2477/1999

DECRETO N° **11373** -ISPTyV.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019

**VISTO:**

El expediente N° 0516-2477/1999 Caratulado: "SUAREZ, NICOLÁS Y MACIEL, SARA NILDA: S/ LOT. FISC. EN B° MUNICIPAL LOC. LA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana C, Padrón D-5582, Matrícula D-19059, ubicado en el Barrio Municipal de la Localidad de La Esperanza, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. SUAREZ, NICOLÁS, DNI N° 8.203.698 y MACIEL SARA NILDA, DNI N° 10.690.634;

Que, mediante Decreto N° 11301-OP-1989 de fecha 10 de Octubre de 1989, se dispuso la transferencia del inmueble objeto del presente a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy;

Que, el referido Organismo no tomó efectiva posesión del predio fiscal que le fuera transmitido, incumpliendo los requisitos previstos en la Ley 3169/74;

Que, se practicó la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los solicitantes Sres. Suarez, Nicolas y Maciel Sara Nilda, residen efectivamente en el inmueble junto a su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado del Lote 5, Manzana C del Barrio Municipal de la Localidad de la Esperanza (PESOS NOVECIENTOS-\$900-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (600 metros cuadrados);

Que, a fs. 153 obra agregado el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que optaron por una venta al contado con la bonificación establecida por el Art. 10 del Decreto 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%) sobre el valor del terreno, por lo que abonarán la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$378.000);

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



HI...2.- CORRESPONDE DECRETO N° 11373 -ISPTyV.-

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 11301-OP-1989 de fecha 10 de Octubre de 1989, a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, del Lote N° 5, Manzana C, Padrón D-5582, Matrícula D-19059, ubicado en el Barrio Municipal de la Localidad de La Esperanza, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2º.-** Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. SUAREZ, NICOLÁS, DNI N° 8.203.698 y MACIEL SARA NILDA, DNI N° 10.690.634, el terreno fiscal identificado como Lote N° 5, Manzana C, Padrón D-5582, Matrícula D-19059, ubicado en el Barrio Municipal de la Localidad de La Esperanza, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 3º.-** Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000), el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$378.000).-

**ARTÍCULO 4º** El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5º.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 6º.-** Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

**ARTÍCULO 7º.-** Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 8º.-** Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**HI...3.- CORRESPONDE A DECRETO N° 11373-ISPTyV.-**

**ARTÍCULO 9°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.

**C.P.N. RAUL RIZZOTTI**  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA



**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**  
GOBERNADOR